



Municipalidad de El Progreso, Yoro.

CERTIFICACION

La infrascrita Secretaria Municipal de este término **CERTIFICA:** El Preámbulo No.10 de la Sesión Ordinaria Acta No 45 de fecha 18 de diciembre de 2015 que literalmente dice:

10.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES:

001-045-2015.- La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro,

En Vista que fue presentado, analizado y discutido minuciosamente El Presupuesto de Ingresos y Egresos para el periodo Fiscal2016 **LA CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES EN SUS ARTICULOS 92-93-94 Y 98 ACUERDA:** Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos por un monto de Lps. **449,000,000.00(CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS)** para el Ejercicio Fiscal 2016.

002-045-2015.- La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro,

En Vista que fue presentado, analizado y discutido minuciosamente El Plan de Arbitrios para el Ejercicio Fiscal2016 **LA CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES EN SUS ARTICULOS 92-93-94 Y 98 ACUERDA:** Aprobar en todas sus partes el Plan de Arbitrios para el Ejercicio Fiscal2016

003-45-2015- La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro,

VISTA: Para emitir Resolución a la Solicitud de Exoneración de Impuestos sobre Bienes Inmuebles interpuesta por la Abogada LUCIA MELISSA MENDOZA TORRES, en su condición de Apoderada legal de la IGLESIA EVANGELICA CASA DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO: Que las obligaciones de pago que contraigan los particulares por concepto de Impuestos sobre Bienes Inmuebles, constituyen un crédito preferencial a favor de la Municipalidad.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo que establece nuestra Ley de Municipalidades y Reglamento general de la Ley de Municipalidades, el pago de bienes inmuebles se pagara anualmente en el mes de agosto de cada año.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

CONSIDERANDO: Que la misma ley en el artículo 76 inciso c) establece que estarán exentos de este pago: "LOS TEMPLOS DESTINADOS A CULTOS RELIGIOSOS Y SUS CENTROS PARROQUIALES".

CONSIDERANDO: Que también manifiesta el Reglamento General de La Ley de Municipalidades, que aquellos que están exentos de pago **DEBERAN SOLICITAR ANUALMENTE, POR ESCRITO, ANTE LA CORPORACION MUNICIPAL, LA EXENCION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR TODOS Y CADA UNO DE LOS INMUEBLES CONTEMPLADOS EN LA CATEGORIA DE EXENTOS.**

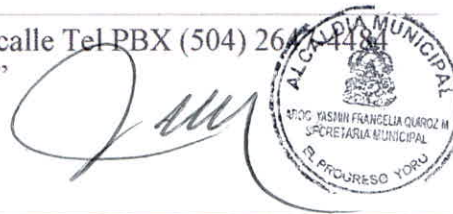
CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo constatado en la solicitud presentada la misma reúne los requisitos legales de merito y fue presentada en el tiempo oportuno.

CONSIDERANDO: Que ha sido acreditado por la peticionaria que la Personería Jurídica apegada a este beneficio de exención esta solvente con el pago de los demás impuestos y tasas a los que está obligada. **POR TANTO:** La Municipalidad de el Progreso, departamento de Yoro, con fundamento en los artículos 76 de la Ley de Municipalidades; artículos 89, 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades. **-RESUELVE:** **Declarar con lugar la solicitud presentada por la Abogada LUCIA MELISSA MENDOZA TORRES, en su condición de apoderada Legal de la IGLESIA EVANGELICA CASA DE LIBERTAD,** en referencia al inmueble con clave Catastral N. GP213F-09-0008 correspondiente al año 2015 en virtud de cumplir los requisitos de ley, todo ello en consideración de lo factico y jurídico antes expuesto..

004-45-2015 .-VISTO: Para resolver la solicitud presentada por el Licenciado JOSE ABRAHAM CHAVEZ RUIZ, quien actúa en su condición de Apoderado legal de la Empresa denominada **INVERSIONES GASMART S. DE R. L. DE C.V.** concerniente a solicitar Licencia Ambiental, a efecto de viabilizar ambientalmente el proyecto denominado **"TEXACO EL PORVENIR"**, ubicado en la salida al Municipio de Tela frente al Campo Agap en la Colonia el Porvenir de esta ciudad de el Progreso, Yoro.

CONSIDERANDO: Que la solicitud de merito y demás documentos acompañados fue presentada y admitida ante esta Secretaria Municipal en fecha veintiséis de agosto del año dos mil quince, la cual corre agregada a folio numero ciento treinta y seis (136) del expediente **2015-LA-2508**, ordenándose el traslado al Departamento Legal y posteriormente al Departamento Municipal Ambiental para que analicen y emitan dictamen pertinente.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República aprobó el Decreto 181-2007 y que entro en vigencia en fecha dieciséis de julio del dos mil diez, el que establece que el artículo 28A que la Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales (SERNA) delega a la Municipalidades los procesos de evaluación ambiental para la ejecución de proyectos instalaciones industriales o cualquier otra actividad pública o privada que se pretenda desarrollar dentro de esta jurisdicción, así como las acciones de





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

control y seguimiento de las medidas de mitigación de impactos ambientales a que están sujetas las licencias.

CONSIDERANDO: Que el seis (06) de octubre del año dos mil diez (2010) la Municipalidad de el Progreso, acordó notificar a la Secretaria en los Despachos de Recursos (SERNA) el interés y aceptación para iniciar a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) ahora Departamento Municipal Ambiental (DEMA) los procesos de evaluación y control ambiental.

CONSIDERANDO: Que la Licencia Ambiental es el permiso extendido por la Municipalidad de El Progreso, en el cual se hace constar que el peticionario ha cumplido en forma satisfactoria todos los pasos y requisitos exigidos por la Ley para comenzar un proyecto, sin perjuicio que si durante su proceso de seguimiento y control se detectan nuevos impactos no considerados en su momento, el proponente deberá proceder a realizar las medidas o actividades necesarias que le dicta la Municipalidad.

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento de la correspondiente Licencia Ambiental a parte de los requisitos legales del caso, viene procedido del Dictamen Técnico que emitió el Departamento Municipal Ambiental, por ser este el órgano que por mandato de Ley es el facultativo responsable de la expedición y control de licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales, así como el establecimiento de las estrategias, obras, acciones que se realicen a fin de atenuar el impacto negativo, que tiene una actividad específica como la del presente caso de autos.

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento de la Licencia Ambiental por esta Municipalidad en ningún momento exime al peticionario de obtener los otros permisos requeridos para la construcción y operación del proyecto.

CONSIDERANDO: Que el proyecto **denominado GASOLINERA TEXACO EL PORVENIR**, no ha iniciado actividades de construcción.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la información proporcionada por el peticionario y la inspección de campo el proyecto consiste en el expendio de combustibles (Gasolina Superior, regular y diesel) venta de lubricantes y artículos de conveniencia (productos alimenticios, gaseosas, agua embotellada, etc)..

CONSIDERANDO: Según la Tabla de Categorización Ambiental (Acuerdo N. 1714-2010) se encuentra en el **Sector** Servicios (Energía, agua, gas) **Subsector** Servicios y Telecomunicaciones, **Categoría** Sector Servicios Públicos, **División** suministro de Electricidad, Gas y Agua, **Nombre de la Actividad**, Almacenamiento de Hidrocarburos, **Descripción** para Comercialización de Hidrocarburos, **Categoría de Impacto/ Riesgo ambiental y Sanitario** 3.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) mediante informe técnico ULA-005/2015, con fecha diecisiete de noviembre del año dos mil quince,





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

firmado por la Ingeniero Tania Madrid en su condición de Coordinador de Control de la Unidad de Licenciamiento Ambiental, y dictamen No. DEMA 005/2015, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil quince firmado por el Ingeniero Fredy Roberto Aguilar en su condición de Jefe del Departamento Municipal Ambiental, resolvieron que después de analizar la información presentada y de realizar la inspección de campo al proyecto "**Gasolinera Texaco El Porvenir**", se concluye que es **viable ambientalmente** siempre y cuando cumpla con la legislación relativa a la protección del ambiente, salud y seguridad ocupacional de la población, así como las directrices urbanísticas que dicte el departamento de Planificación Urbana Municipal, Unidad Técnica Vial UTEVI, y la implementación de las medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental establecidas por el Departamento Municipal Ambiental (DEMA.) y la documentación que se requiere para complementar el expediente.

CONSIDERANDO: Que con fecha siete de diciembre el apoderado legal de la Empresa Inversiones Gasmart S. de R.L. de C.V, a efecto de viabilizar ambientalmente el proyecto denominado "**TEXACO EL PORVENIR**" presento la documentación requerido en el Dictamen Técnico DEMA-005/2015 consistente en Constancia de Uso de Suelo, Constancia de AHDIPPE, (Asociación Hondureña de Distribuidores de Productos Del Petróleo) copia de solicitud de INSEP (Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos), y descripción del agua a consumir, disposición final de los desechos sólidos y aguas residuales.

CONSIDERANDO: El departamento Legal emitió **Dictamen Legal** en el cual se pronuncia en forma favorable, para la ejecución de la obra o actividad del proyecto identificado como **TEXACO EL PORVENIR**, ubicado en esta ciudad de el Progreso, Yoro.

POR TANTO: La Municipalidadde el Progreso, en nombre de la Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos (SERNA) en uso de las facultades y en apego a lo establecido en los artículos 80 de la Constitución de la República, 1, 7, 36, numeral 8) 116, 120, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 25, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 11 literal m) y ñ) , 28 A, 29, 78, 79, de la Ley General del Ambiente; 12-A numeral 4 y 8, 13 numeral 7) y 11), 14 numeral 6) y 8) de la Ley de Municipalidades, 6, 19, 24, 59, 72 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR**, la solicitud presentada por el Licenciado JOSE ABRAHAM CHAVEZ CRUZ, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa Mercantil **INVERSIONES GASMART S DE R.L. DE C.V** concerniente a solicitar Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto "**GASOLINERA TEXACO EL PORVENIR**" ubicado carretera salida a Tela, frente al Campo Agap, Aldea el Porvenir El Progreso, departamento de Yoro.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

SEGUNDO: Que de acuerdo al Informe Técnico ULA N.005/2015 y Dictamen Técnico No. DEMA-005/2015 emitido por el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) el titular del Proyecto **GASOLINERA TEXACTO EL PORVENIR**, deberá cumplir con las medidas de control Ambiental las cuales se detallan a continuación:

MEDIDAS DE CONTROL AMBIENTAL

- 1.- El proponente del Proyecto "**Texaco El Porvenir**" deberá cumplir con todos los lineamientos, procedimientos y medidas de control ambiental establecidas, para el cual al momento de realizar las visitas de control y seguimiento Ambiental el proponente deberá contar con una bitácora donde se listen las medidas de control ambiental y se indiquen en qué medida se está cumpliendo con las mismas.
- 2.- El proponente deberá cumplir lo establecido en el Reglamento para la instalación y el funcionamiento de Estaciones de Servicio y Depósitos de combustible emitidos por la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos INSEP (publicado en el diario oficial la Gaceta el 29 de abril de 1993). Para lo anterior, el proponente deberá solicitar al representante de INSEP una constancia que acredite que ha cumplido con la normativa, dicha constancia deberá presentarse al momento de efectuar inspección o Control y Seguimiento Ambiental.
- 3.- Solicitar al Ministerio de Trabajo una asesoría en las aéreas que corresponda al inversionista antes, durante y después de la instalación del proyecto y cuando esté operando, referente al cumplimiento con la Normativa del Código del Trabajo la cual tendrá que presentar constancias en los informes de cumplimiento de Medidas ambientales (ICMA).

ETAPA DE CONSTRUCCION

- 4.- El Proponente solicitará la inspección del representante del Departamento Municipal Ambiental DEMA de este municipio a fin de verificar el cumplimiento de lo siguiente:
 - Transporte materiales para la construcción con los adecuados dispositivos para evitar contaminación del aire por partículas suspendidas.
 - Manejo y disposición final adecuada del material de desechos de construcción.
 - Ubicación e instalación de las unidades sanitarias para los obreros, con sus respectivas obras de disposición final.Para lo anterior, se requerirá de una constancia que acredite su cumplimiento el cual se presentará al momento de efectuarse la inspección de Control y seguimiento.
- 5.- Durante la Etapa de Construcción y Operación del Proyecto, estará terminantemente prohibido disponer de desechos sólidos y domésticos en lugar que pueda afectar la salud y el entorno existente.
- 6.- Las volquetas y demás vehículos empleados en el acarreo de materiales y/o desechos de construcción deberán trabajar sin exceder su límite de capacidad de carga y contar con toldos que los cubran completamente a fin de evitar accidentes ocasionados por la dispersión de materiales y desechos sobre las vías de acceso. El material esparcido deberá ser removido de inmediato por el personal encargado del acarreo.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

7.- Será necesario asignar un sitio de acopio que cuente con recipientes adecuados para almacenar de manera temporal los desechos sólidos domésticos generados por los trabajadores, antes de ser trasladado al sitio de disposición final establecido por la Municipalidad de el Progreso, por lo menos una vez a la semana o cuando dichos recipientes se encuentran llenos.

8.- En caso de no contar con los Servicios Sanitarios Públicos, se deben instalar letrinas portátiles para el personal laborante en la construcción del Proyecto "**Texaco El Porvenir**" mismas que deberán dárseles un mantenimiento y desinfección necesaria.- El numero de letrinas estará en relación con el número de trabajadores debiendo existir una letrina por cada diez (10) trabajadores, asimismo la disposición final de los residuos deberá llevarse a cabo en un sitio acordado por la Municipalidad de el Progreso.

9.- El contratista deberá ejecutar un Programa de Mantenimiento periódico del equipo y la maquinaria empleada durante la construcción, a fin de evitar molestias por generación de ruidos, malos olores, humo y suspensión de partículas.

10.- El Proyecto "**Texaco El Porvenir**" deberá fijarse a una distancia no menor de 500 metros lineales de la Estación más próxima.

11.- Para la construcción de una tienda de conveniencia se asegurara la instalación de una trampa de grasas provenientes del servicio de comidas rápidas, quedando restringida la disposición de las grasas en las obras de evacuación de aguas superficiales y los cuerpos de agua superficial.- El mantenimiento de la trampa de grasa se realizara periódicamente cada vez que sea requerido.

12.- Se deberá asegurar que la capa de suelo en las aéreas de construcción sea retirada y almacenada para futuro uso (área verde y ornato) empleando las Medidas de control ambiental para evitar erosión (toldos sobre el material) la mezcla en los otros materiales, compactación y pérdida de nutrientes.

13.- En las áreas del proyecto donde se generen suspensión de particular durante la tapa de construcción, se deberán humedecer a fin de evitar molestias a vecinos y obstrucciones por poca visibilidad a transeúntes y al tránsito vehicular.- No se permitirá la utilización de aceite quemado para prevenir este impacto.

14.- Se deberán construir las obras hidráulicas, a fin de evacuar eficientemente las aguas superficiales y las aguas lluvias del área tributaria del proyecto, estas deberán ser de concreto reforzado y poseer un mantenimiento periódico para cumplir con su funcionalidad y evitar la generación de poblaciones de vectores.

15.- Como primera alternativa para el Control de Erosión, se preferirán las obras de bioingeniería (Técnicas "suaves de Ingeniería) en vez de estructuras construidas, que podrán ser empleadas para estabilización del suelo y de taludes u orillas.

16.- Los sitios utilizados para la preparación de mezclas de concreto deberán ser completamente saneadas al concluir las actividades.

17.- El área de construcción deberá estar debidamente delimitada.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

18.- Antes de la instalación del Proyecto "Texaco El Porvenir" el lote debe aislarse de los predios adyacentes por medio de un muro de bloque reforzado o similar, con espesor mínimo de 0.20 metros y una altura mínima de 2.40 metros.

19.- Instituir un Plan de Manejo de las aguas lluvias que deberá considerar las estrategias tales como:

- Preservar los patrones existentes de drenaje estable en la zona.
- Construcción de obras de drenaje se les brindara el manejo y mantenimiento periódico para cumplir su funcionalidad y evitar fuentes de contaminación.
- En los casos que amerite, se deberán construir las estructuras de control graduado de salida.

20.- Para la construcción de fosas sépticas y las respectivas obras de disposición final, se deberá cumplir lo siguiente:

a) Se garantizara que el suelo posea una velocidad de infiltración adecuada como para permitir el tratamiento de las aguas servidas, asimismo, que el nivel freático no se encuentre a una altura critica o próxima para que no ocurra contaminación fisica y biológica de las aguas.

b) La fosa séptica deberá ubicarse en un sitio con las siguientes características:

- No ofrezca riesgo de contaminación a las fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano.
- No ocasione malos olores, proliferación de vectores u otros inconvenientes.
- No ofrezca riesgo de contaminación directa o indirecta a personas o animales.
- No permita la introducción de agua pluviales dentro del tanque séptico.
- Sea fácil su inspección, operación u mantenimiento.

21.- De ser necesaria la remoción de arboles, se deberá realizar lo siguiente:

a) Solicitar la autorización y supervisión para los cortes de arboles al Departamento Municipal Ambiental de El Progreso.- Igualmente, el proponente del proyecto, solicitara al representante del Instituto de Conservación Forestal (ICF) en esa región, para que evalúe y dicte las medidas correspondientes.

b) Implementar un programa de reforestación en el área circundante al proyecto, considerando la siembra de diez (10) arboles por cada uno (1) que sea cortado, el cual deberá ser presentado en el Primer informe de cumplimiento de medidas ambientales (ICMA).

22.- Los espacios destinados para áreas verdes deberán ser respaldados y dejados para este fin.

ETAPA DE OPERACION

23.- Antes del inicio de Operaciones, el proponente solicitara al Cuerpo de Bomberos lo siguiente:

- Certificado del cuerpo de Bomberos

24.-Queda terminantemente prohibida la Disposición de Desechos sólidos en lugares no definidos por la Autoridad Municipal.- Asimismo el proponente solicitara la inspección del representante del Departamento Municipal Ambiental (DEMA) de El Progreso, a fin de verificar la existencia del manejo sanitario de los residuos en las instalaciones del





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

proyecto.- De igual manera solicitara una Constancia de la recolección de los residuos sólidos la cual se deberá presentar al momento de la inspección de Control y seguimiento Ambiental.

25.- Los contenedores para almacenamiento temporal de desechos, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Estar adecuadamente ubicados y cubiertos
- b) Tener adecuada capacidad para almacenar el volumen de desechos sólidos generados.
- c) Estar contruidos con materiales impermeables y con resistencia necesaria para el uso al que están destinados.
- d) Tener adecuado mantenimiento
- e) Tener la identificación relativa al Uso y tipo de desechos.
- f) Ser diseñados para facilitar la separación y la recuperación de los materiales con potencial reciclable.

26.- Se deberá imponer de servicios sanitarios de acuerdo al número de personal laborante de la Estación de Servicio en relación mínima de uno por cada diez personas, asimismo se mantendrán en perfectas condiciones (Principalmente los inodoros, tanques de agua, válvulas, lavamanos, dispositivos de jabón, entre otros) con todos los aparatos o accesorios necesarios para su uso (papel higiénico, jabón de manos, toallas desechables) y enfatizar en la limpieza e higiene diaria.- Los recipientes de basura deberán ser vaciados y limpiados frecuentemente.

27.- Se prohíbe el vertido de combustibles y desechos de aceites sobre el suelo a cuerpos de aguas superficiales, estos desechos deberán ser tratados y recolectados en recipientes o comercializados para la reutilización o transformación de sus componentes.

28.- La venta de combustible en la Estación de Servicio deberán efectuarse sirviendo directamente del surtidos al tanque del vehículo o un recipiente con cierre adecuado que preste la seguridad necesaria.

29.- Se deberá mantener en el plantel material absorbente en cantidades suficientes para ser utilizado en caso de derrames de hidrocarburos.

30.- En las cercanías de los depósitos y en lugares visibles se fijaran en letreros con fondos rojos y letras blancas de 15cm de alto de **NO FUMAR**.

31.- Se le deberá dar el mantenimiento adecuado a los sistemas de enfriamiento y de refrigeración para evitar el escape o la emisión de sustancias químicas que destruyen el ozono, esto fundamentado mediante el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono (Protocolo de Montreal) ratificado en Honduras, el 4 de mayo de 1993, mediante Decreto N. 73-93.

32.- En caso de instalación de fosa séptica para el manejo de aguas residuales dentro del proyecto, se deberá cumplir lo siguiente:

- a) Se deberá dar mantenimiento a la fosa séptica a fin de que cumpla con las regulaciones técnicas ambientales.
- b) No se permitirá la disposición de lodos provenientes de la fosa séptica u otros sistemas de tratamiento en el alcantarillado sanitario, en las cercanías de cuerpos de agua o propiedades privadas a fin de evitar problemas de funcionalidad y contaminación por materia orgánica (eutrofización de las aguas).





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

c) los lodos provenientes de la fosa deberán ser sometidos a un adecuado proceso de secado por un periodo mínimo de cuatro semanas previo a su acarreo al sitio de disposición final autorizado por el Alcalde Municipal de el Progreso.

33.- El sistema de aguas pluviales deberán contar con un mantenimiento periódico para cumplir con su funcionalidad y evitar la generación de vectores.

34.- El manejo de los Sistemas de Alcantarillado Sanitario, Sistema de agua Potable, Sistemas de Potabilización y Tren de Aseo será responsabilidad exclusiva del Proponente, mientras no exista un acuerdo de traspaso de responsabilidades para su operación y mantenimiento efectivo, suscrito con la Municipalidad de el Progreso, Patronato o cualquier otra figura que agrupe o represente los habitantes del proyecto.- Una vez hecho el traspaso, los receptores serán los nuevos responsables directos de estos servicios.

SALUD Y SEGURIDAD LABORAL

35.- el Proyecto garantizara el cumplimiento de la Normativa del Código del Trabajo.-

36.- Proveer a los empleados el Equipo de Protección Personal (EPP) necesario para su seguridad personal de acuerdo al tipo de actividad que realizan.

37.- El proyecto garantizara el cumplimiento de la Normativa del Código de Salud y reglamentos generales de salud ambiental en los que compete, específicamente en los siguientes componentes:

-Dotación de Agua para consumo Humano con la calidad establecida por la Norma técnica Nacional para la calidad de Agua potable (Decreto N.084 publicado en La Gaceta el 04 de octubre de 1995).

- Cumplimiento de Norma Técnica de Descarga de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores y Alcantarillado Sanitario, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 13 de diciembre de 1997.

-Colocar barriles con tapa para recolectar desechos sólidos.

38.- El Proponente deberá elaborar un plan de Contingencias contra siniestros que incluya, entre otros rutas de evacuación, señalización, rotulación de las diferentes áreas del proyecto, salidas de emergencia, extintores y la capacitación del personal en su uso.- Dicho plan deberá ser revisado y aprobado por el Cuerpo de Bomberos.

DISPOSICIONES GENERALES:

1.- El Proponente desarrollara e implementara un Programa de Compensación Ambiental en coordinación con el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) con actividades encaminadas a la protección y conservación de los recursos naturales del municipio.

2.- El Proponente del Proyecto deberá presentar ante el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) Informe de cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA) **de carácter semestral**, que reflejan el debido acatamiento de las Medidas de Control

ambiental establecida por la DEMA, su elaboración se realizara conforme a los requerimientos establecidos en la forma DECA 019 (contenido básico para la elaboración





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

de los ICMA).- Dicho informe deberá ser elaborado por un prestador de servicios ambientales registrado y vigente en la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) Ahora llamado Mi Ambiente.

3.- Durante la inspección de control de Seguimiento Ambiental, el proponente deberá contar con copia de todos los documentos que hagan constar el cumplimiento de medidas de carácter ambiental y los requisitos legales para su operación, entre ellos: Licencia Ambiental, medidas de Control Ambiental, Permiso de Construcción vigente, monitoreo, entre otros.

4.- El **señor Donarli Hernández Contreras**, en su condición de Titular del Proyecto "**Texaco El Porvenir**" además del obligatorio cumplimiento de todas las disposiciones que mediante resolución establezca la Municipalidad de el Progreso y de la legislación ambiental vigente relacionada con el giro de sus operaciones; deberá de dar cumplimiento a las disposiciones futuras que sean emitidas en materia ambiental y que apliquen al proyecto.

TERCERO: Que la licencia ambiental tiene una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su otorgamiento, transcurrido ese periodo, el titular deberá proceder a solicitar su respectiva renovación con cuatro (4) meses de anticipación previo al vencimiento, debiendo pagar el 50% del valor de dicha Licencia, conforme al monto de inversión alcanzado al momento de la renovación.

CUARTO: Emitir certificación de la presente Resolución al Departamento Municipal Ambiental (DEMA) Asimismo al Titular del Proyecto, para el respectivo control y seguimiento.- **NOTIFIQUESE. SELLO Y FIRMA.- ALEXANDER LOPEZ ORELLANA.- ALCALDE MUNICIPAL.- YASMIN FRANCELIA QUIROZ.- SECRETARIA MUNICIPAL.**

005-045-2015.- La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro, VISTA: Para emitir Resolución Legal, sobre la solicitud sometida acerca de la solicitud de exoneración del pago del impuesto de bienes inmuebles del año dos mil quince. presentada por la Abogada **LESLY PATRICIA NAVARRO SOLANO**, en su condición de apoderada legal de la **IGLESIA CATOLICA** de esta ciudad.

CONSIDERANDO: Que las obligaciones de pago que contraigan los particulares por concepto de Impuestos sobre Bienes Inmuebles, constituyen un crédito preferencial a favor de la Municipalidad.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo que establece nuestra ley de Municipalidades y Reglamento General de Ley de Municipalidades, el pago de bienes inmuebles se pagara anualmente en el mes de agosto de cada año.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades, en su artículo 76 inciso C, establece que estarán exentos de este pago: **LOS TEMPLOS DESTINADOS A CULTOS RELIGIOSOS Y SUS CENTROS PARROQUIALES.**

CONSIDERANDO: Que también manifiesta el Reglamento General de la Ley de Municipalidades, que aquellos que están exentos de pago **DEBERAN SOLICITAR ANUALMENTE, POR ESCRITO, ANTE LA CORPORACION MUNICIPAL LA EXENCION DEL PAGO DEL IMPUESTO, POR TODOS Y CADA UNO DE LOS INMUEBLES CONTEMPLADOS EN LA CATEGORIA DE EXENTOS,** tal como lo establece el artículo 90 del precitado Reglamento.

POR TANTO: La Municipalidad de el Progreso, departamento de Yoro, con fundamento en los Artículos 76 de la Ley de Municipalidades, artículos 89, 90, 199 del Reglamento General de la Ley de Municipalidad.-**RESUELVE:** Acceder al beneficio solicitado sobre los inmuebles: Propiedad ubicada en el Barrio San Martin clave catastral GP241O-41-0004, Barrio los Ángeles clave catastral GP214Q-52-0009 y GP-214V-24-0007, Barrio Ramírez Reina clave catastral GP214R-01-0013, Barrio San Francisco GP213B-24-0004; Colonia Policarpo Paz García GP241T-57-0002, Colonia los Jazmines con clave catastral GP213C-05-0001, Colonia Buenos Aires, con clave catastral GP214M-46-0008, GP214M-46-0009; Barrio el Centro, GP214P-14-0001 GP214P-14-0008, GP214P-14-0007, GP214P-14-0006 ; Barrio Penjamo GP231I-11-0007.-

006-45-2015- La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro, VISTA: Para emitir Resolución a la Solicitud de Exoneración de Impuestos sobre Bienes Inmuebles interpuesta por la Abogada HELMA AZUCENA ESPINOZA ROMERO, en su condición de Apoderada legal de la CORPORACION STUDENTS HELPING HONDURAS (ESTUDIANTES APOYANDO A HONDURAS SHH).

CONSIDERANDO: Que las obligaciones de pago que contraigan los particulares por concepto de Impuestos sobre Bienes Inmuebles, constituyen un crédito preferencial a favor de la Municipalidad.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo que establece nuestra Ley de Municipalidades y Reglamento general de la Ley de Municipalidades, el pago de bienes inmuebles se pagara anualmente en el mes de agosto de cada año.

CONSIDERANDO: Que la misma ley en el artículo 76 inciso ch) establece que estarán exentos de este pago: " LOS CENTROS DE EDUCACION GRATUITA O SIN FINES DE LUCRO, LOS DE ASISTENCIA O PREVISION SOCIAL, Y LOS PERTENECIENTES A LAS ORGANIZACIONES EN CADA CASO POR LA CORPORACION MUNICIPAL.

Bo. Brisas del Ulúa entre 4 y 5 ave N.O entre 1 y 2 calle Tel PBX (504) 2647-4434

"CIUDAD BONITA"





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

CONSIDERANDO: Que la **CORPORACION STUDENTS HELPING HONDURAS (ESTUDIANTES APOYANDO A HONDURAS S.HH)** proyecta sus fines sociales con la instauración y sostenimiento del HOGAR DE NIÑOS, HOGAR DE NIÑAS, ESCUELA VILLA SOLEADA, Y CASA DEL VOLUNTARIO, cuyas instituciones pertenecen a la organización dentro del mismo predio y son de carácter social para niños de escasos recursos.

CONSIDERANDO: Que también manifiesta de Reglamento General de La Ley de Municipalidades que aquellos que están exentos de pago DEBERAN SOLICITAR ANUALMENTE, POR ESCRITO, ANTE LA CORPORACION MUNICIPAL, LA EXENCION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR TODOS Y CADA UNO DE LOS INMUEBLES CONTEMPLADOS EN LA CATEGORIA DE EXENTOS, tal como lo establece el artículo 90 del precitado Reglamento.

CONSIDERANDO: Que el bien inmueble objeto de esta solicitud se encuentra ubicado en una zona en la cual no se brinda el servicio de recolección de desechos sólidos ni otros servicios municipales. **POR TANTO:** La Municipalidad de el Progreso, departamento de Yoro, con fundamento en los artículos 76 de la Ley de Municipalidades; artículos 89, 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades. **-RESUELVE: Declarar con lugar la solicitud presentada por la Abogada HELMA AZUCENA ESPINOZA ROMERO, en su condición de apoderada Legal de la CORPORACION STUDENTS HELPING HONDURAS (ESTUDIANTE APOYANDO A HONDURAS SHH)** referencia al inmueble con clave Catastral N. **BLIB08-01-0825** en virtud de cumplir los requisitos de ley, todo ello en consideración de lo factico y jurídico antes expuesto.

007-045-2015.- La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro:

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal en el Acta No 7 del año 2006 acordó proporcionar una ayuda económica mensual de Lps. 250.00 (**DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS**) a la Señora Blanca Lorena Yánez, quien es una persona de escasos recursos económicos quien además padece de una enfermedad crónica progresiva. **-CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Finanzas ha realizado una revisión a una nueva solicitud presentada para que se le apruebe un incremento debido al alto costo de los medicamentos y demás; **PORTANTOLA CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY DE MUNICIPALIDADES LE CONFIERE EN SU ARTICULO 12 y 25 ACUERDA: 1.-**Aprobar a partir del mes de enero del año dos mil dieciséis apoyo económico mensual de Lps. Mil lempiras exactos (1000.00) a la Señora Blanca Lorena Yánez Flores con numero de identidad 1804-1966-014312. **-Se instruye a la Administración Municipal proceder a realizar trámite conforme a lo aprobado.**





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

EL PRESENTE ACUERDO QUEDA QPROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE MUNICIPALIDAD EN SU ARTICULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000)

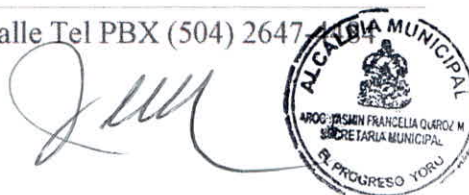
008-045-2015.- La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro:

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal en el Acta No 7 del año 2006 acordó proporcionar una ayuda económica mensual de Lps. 250.00 (**DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS**) al Señor Joaquín Yánez Romero, quien es una persona no vidente de escasos recursos económicos quien además padece de una enfermedad crónica progresiva.-**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Finanzas ha realizado una revisión a una nueva solicitud presentada para que se le apruebe un incremento debido al alto costo de los medicamentos y demás; **POR TANTO LA CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY DE MUNICIPALIDADES LE CONFIERE EN SU ARTICULO 12 y 25 ACUERDA:** 1.-Aprobar a partir del mes de enero del año dos mil dieciséis apoyo económico mensual de Lps. Mil lempiras exactos (1000.00) al Señor Joaquín Yánez Romero con número de identidad 1707-1944-001002.-Se instruye a la Administración Municipal proceder a realizar trámite conforme a lo aprobado.

EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE MUNICIPALIDAD EN SU ARTICULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000)

009-045-2015.- La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro:

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal en el Acta No 7 del año 2006 acordó proporcionar una ayuda económica mensual de Lps. 400.00 (**CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS**) al Señor Rubén Rivera Escobar, quien es una persona de escasos recursos económicos que padece de problemas de Síndrome Convulsivo generalizado (epilepsia), laboro para esta municipalidad en el año de 1979 a 1998, **CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Finanzas ha realizado una revisión a una nueva solicitud presentada para que se le apruebe un incremento debido al alto costo de los medicamentos y demás; **POR TANTO LA CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY DE MUNICIPALIDADES LE CONFIERE EN SU ARTICULO 12 y 25 ACUERDA:** 1.-Aprobar a partir del mes de enero del año dos mil dieciséis apoyo económico mensual de Lps. Mil lempiras exactos (1,000.00) al Señor Rubén Rivera Escobar con número de identidad 1804-1944-003682.-Se instruye a la Administración Municipal proceder a realizar trámite conforme a lo aprobado.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE MUNICIPALIDAD EN SU ARTICULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000)

010-045-2015.- La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro,

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal en la presente sesión aprobó y ratificó el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2016.-

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de El Progreso en el presente año ejecutó la transferencia de conformidad con el pacto municipal Vida Mejor suscrito entre la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y el Poder Ejecutivo.-

POR TANTO LA CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY DE MUNICIPALIDADES LE CONFIERE

ACUERDA: Ratificar la ejecución de la transferencia en el Ejercicio Fiscal 2016 de conformidad con el pacto municipal Vida Mejor, suscrito entre la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y el Poder Ejecutivo.

EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE MUNICIPALIDAD EN SU ARTICULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000)

CIERRE.- No habiendo más de que tratar se cerró la sesión a las 05:00 p.m. a.m Alexander López Orellana.-Juan Pompilio Tejeda.- Guillermo Antonio Gáneas Orellana.- Osman Paz Ramírez.-Araminta Pereira Ortega.- Marvin Augusto Panting Moya.- Dagoberto Bonilla Umanzor.- Eduardo Herbert Hall.- YasmínFrancelia Quiroz Mejía.-Secretaria Municipal.

Extendida en la ciudad de El Progreso, departamento de Yoro, a los ocho días del mes de enero del año dos mil Dieciséis.


Aboga. YasminFrancelia Quiroz Mejía
Secretaria Municipal

